

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Posadas

BOP-A-2025-1702

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de mayo de 2025, se ha realizado Decreto de Alcaldía en el cual se han modificado las bases que rigen el procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de cinco Monitores/as de Natación, dos a jornada completa y tres a jornada parcial, para la Piscina Municipal durante la próxima temporada de verano 2025, y formación de bolsa para posteriores contrataciones, cuyo texto se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DE NATACIÓN

En Posadas, a 26 de mayo de 2025.

Visto que, mediante Resolución de 15 de mayo de 2025, se aprobaron las bases reguladoras para la constitución de una bolsa de empleo de Monitores de Natación en el Ayuntamiento de Posadas, y que en las mismas se estableció, por error, el carácter rotatorio en el sistema de funcionamiento de la bolsa;

Considerando que el sistema de llamamiento por estricto orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo es el que mejor garantiza los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como la mayor objetividad y transparencia en la gestión de la bolsa;

Considerando que la subsanación de este error resulta imprescindible para salvaguardar la seguridad jurídica del procedimiento y evitar posibles reclamaciones o impugnaciones futuras;

Considerando que la modificación introducida no altera los requisitos de acceso ni los criterios de valoración establecidos en las bases, sino únicamente el sistema de gestión interna de la bolsa, por lo que no afecta a las expectativas legítimas de los aspirantes ni a la igualdad de oportunidades en la presentación de solicitudes;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Modificar las bases reguladoras de la bolsa de empleo de Monitores de Natación, eliminando la referencia al carácter rotatorio en el sistema de funcionamiento de la bolsa.



Donde dice:

“Con el resto de aspirantes, no propuestos/as para ocupar el puesto, ordenados/as según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa de empleo para el llamamiento y contratación, de carácter rotativo, cuando deje de ser prestada por el/la candidato/a contratado/a inicialmente como consecuencia del presente procedimiento de selección. [...]”

Debe decir:

“Con el resto de aspirantes, no propuestos/as para ocupar el puesto, ordenados/as según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa de empleo para el llamamiento y contratación, que se realizará por estricto orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, cuando deje de ser prestada por el/la candidato/a contratado/a inicialmente como consecuencia del presente procedimiento de selección”.

Segundo. No ampliar el plazo de presentación de solicitudes, por cuanto la modificación introducida no afecta a los requisitos de acceso ni a los criterios de valoración, sino únicamente al sistema de llamamiento interno de la bolsa, garantizándose así la igualdad de oportunidades y la seguridad jurídica de los participantes.

Tercero. Publicar la presente resolución en el mismo medio en que se publicó la convocatoria original, a efectos de general conocimiento y para garantizar la máxima transparencia del proceso.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución al órgano instructor del procedimiento y a cuantos interesados se hayan personado en el expediente.

Posadas, 26 de mayo de 2025.– El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

